



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA CEDHCH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ Y POR LA OTRA EL CONSEJO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL CIUDADANO LUIS WERTMAN ZASLAV, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el marco de trabajo a desarrollar en materia de capacitación, difusión, promoción y enseñanza de los derechos fundamentales, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos se ha visto en la necesidad de implementar y sustentar acciones de prevención a partir de los ejes de acción detectados en las alternativas que brindan el Sistema Nacional de Alerta de Violaciones en Derechos Humanos y las Recomendaciones Generales y Específicas emitidas por este Organismo Público Autónomo bajo el enfoque de la Cultura de la Legalidad y la Atención a Víctimas del Delito, con este esquema, se firma el presente instrumento de colaboración entre el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia y, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua, a saber y a partir de las siguientes:

DECLARACIONES

1. “LA CEDHCH” A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL, TITULAR, ETC.,
DECLARA QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de su Ley Orgánica tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el Estado.



- 1.3 Que posee un sistema para transmisión de medios multimedia en Internet denominado "Dhnet" que opera en el dominio www.dhnet.org.mx y que tiene por objeto la difusión y divulgación de los derechos humanos, valores, educación cívica y ética en el Estado de Chihuahua y el Mundo.
- 1.4 En base al artículo 15 de su Ley Orgánica, su presidente cuenta dentro de sus facultades la de ejercer su representación legal.
- 1.5 Que el LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con copia del decreto número 437/2014 II P.O., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, México con fecha 11 de abril del 2014.
- 1.6 Para efectos jurídicos del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Zarco número 2427 de la colonia Zarco en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

2. "EL CONSEJO", DECLARA QUE:

- 2.1. Fue creado bajo acuerdo del gobierno del Distrito Federal el veintidós de enero del año dos mil siete y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de seguridad pública, procuración de justicia, cultura cívica y de atención a víctimas del delito, entre otras.
- 2.2. Tiene como principales atribuciones establecer vinculaciones con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con materias de seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia y justicia cívica, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública en la Ciudad de México.
- 2.3. Su representante el C. Luis Wertman Zaslav, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México el 1° de Marzo del año 2010 como Consejero Presidente del Consejo Ciudadano, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 8 fracción I y Artículo 14, quien desempeña de manera voluntaria y honorífica su cargo y manifiesta que cuenta con la capacidad material y humana necesaria para cumplir los fines que se refieren más adelante, de conformidad con su objeto social, por lo que está interesado en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se contienen en el presente.



2.4. Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de Amberes número 54, Colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen en este documento, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases para la realización en materia de Derechos Humanos de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación, así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo, así como el desarrollo conjunto de actividades de prevención del delito y atención a las víctimas de Trata de Personas, que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad.

SEGUNDA. - INSTRUMENTACIÓN.

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración a que se refiere la cláusula primera, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este Convenio General de Colaboración.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.





Los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como todos los datos y documentos para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los Convenios Específicos de Colaboración en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer.

Las obligaciones y recursos que "**LAS PARTES**" aporten para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobada para tal efecto y ajustándose a la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA - COMPROMISOS POR PARTE DE "EL CONSEJO":

1. "**EL CONSEJO**" pone a disposición de la comunidad de "**LA CEDHCH**" la Línea Nacional contra la Trata de Personas 01800 5533 000, por medio de su centro de contacto donde se proporcionan asesorías jurídicas y atención psicológica las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año.
2. "**EL CONSEJO**" pondrá a disposición de "**LA CEDHCH**" y su comunidad, los diversos programas, acciones y herramientas que se tienen implementados.
3. "**EL CONSEJO**" atenderá a las personas canalizadas por "**LA CEDHCH**", en el marco de sus facultades.
4. "**EL CONSEJO**" compartirá los datos estadísticos de las llamadas recibidas del Estado de Chihuahua a través de Línea Nacional contra la Trata de Personas.
5. "**EL CONSEJO**" se compromete a realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas del Consejo Ciudadano, así como temas en materia de seguridad y prevención del delito a la comunidad de "**LA CEDHCH**".





6. Proporcionar en arte gráfico archivos de alta resolución de folletos, posters y cualquier material promocional e informativo sobre las labores y servicios que presta el consejo para su reproducción.

QUINTA. - COMPROMISOS POR PARTE DE "LA CEDHCH":

1. Difundir la Línea Nacional contra la Trata de Personas 01800 5533 000, entre la comunidad de "LA CEDHCH" así como las acciones y servicios de "EL CONSEJO" mediante pláticas o conferencias informativas acerca de sus programas, así como temas en materia de seguridad pública y prevención del delito.
2. Compartirá con "EL CONSEJO" enlaces confiables con las autoridades del Estado de Chihuahua para fortalecer el mecanismo de respuesta y atención para las víctimas del delito de Trata de Personas, así como el contexto del estado en relación al delito de Trata de Personas.

SEXTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración.
2. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual "LAS PARTES" se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
3. "LAS PARTES" se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural, tecnológica y de capacitación en las áreas que consideren de interés.
4. Concretar acciones en colaboración en cuánto a capacitación, información y/o charlas preventivas con jornaleros agrícolas.
5. Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. "LAS PARTES" difundirán, de acuerdo a sus posibilidades las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.





7. **“LAS PARTES”** se comprometen a revisar semestralmente los avances y acciones derivadas del presente instrumento, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento puntual al objeto del Convenio.

SÉPTIMA. - GRUPOS DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- Por **“EL CONSEJO”**: La Mtra. Ruth Delgadillo Martínez, Directora de Capacitación de la Red Nacional de Consejos Ciudadanos
- Por **“LA CEDHCH”**: El C. José Alarcón Ornelas, enlace de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del objeto del presente Convenio General de Colaboración en la medida de su disponibilidad presupuestal.

En los convenios específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

NOVENA. - PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LA CEDHCH”**, por lo cual, **“EL CONSEJO”** no podrá actuar en nombre de **“LA CEDHCH”** y a su vez, ésta no podrá actuar en nombre de **“EL CONSEJO”** y mucho menos tratándose de actos o actividades de **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **“LA CEDHCH”** en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de su nombre.





Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de ambas instituciones.

DÉCIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado o comisionado o designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio General de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate.



DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que una de **"LAS PARTES"** comunique a la otra por escrito, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de 30 días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **"LAS PARTES"** al amparo de este Convenio General de Colaboración tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas. En el entendido de que, al término de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en la cláusula octava.





DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue a “LAS PARTES” y una vez enteradas de su alcance legal y contenido lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 18 días del mes de diciembre del año 2017.

POR “LA CEDHCH”

POR “EL CONSEJO”

LICENCIADO JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CIUDADANO LUIS WERTMAN ZASLAV
PRESIDENTE

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua y el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, firmado en la Ciudad de México a los 18 días del mes de diciembre de 2017.



DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue a “LAS PARTES” y una vez enteradas de su alcance legal y contenido lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 18 días del mes de diciembre del año 2017.

POR “LA CEDHCH”

LICENCIADO JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE

POR “EL CONSEJO”

CIUDADANO LUIS WERTMAN ZASLAV
PRESIDENTE

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua y el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, firmado en la Ciudad de México a los 18 días del mes de diciembre de 2017.